



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/12/2025



Expediente: 1433000D

Procedimiento: Concesión subvención directa a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca.

Asunto: Decreto concesión de subvención directa.

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente 1433000D de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención directa por importe de 30.000 euros a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para el proyecto "Eventos promocionales de la Provincia de Huesca. Gastronomía, Hostelería y Turismo".

Segundo. La documentación presentada incluye la solicitud de subvención, memoria de la actividad y presupuesto en los modelos normalizados, así como la documentación económica, con registro de entrada núm. 18758, de fecha 6 de agosto de 2025, el requerimiento n.º 167266 de fecha 10 de octubre efectuado a la asociación interesa solicitando aclaración sobre los gastos del proyecto a subvencionar, la respuesta al mismo en fecha 28 de octubre de 2025, la solicitud de ampliación de información n.º 169330 de la respuesta efectuada en fecha 5 de noviembre de 2025 y presentando la correspondiente en fecha 6 de noviembre de 2025, siendo subsanados los datos correspondientes a categoría de fondos propios en el 7 de noviembre de 2025.

Tercero. El documento RC número 2025.2.0014521.000.

Cuarto. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de fecha 14 de noviembre de 2025, para la concesión de la subvención, así como el informe de la Jefa de la Sección de la misma fecha.

Quinto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 1518/2025 emitido por la Intervención de la Corporación el 25 de noviembre de 2025, en el se señalan observaciones que no tienen efectos suspensivos en de la tramitación del expediente.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la subvención nominativa que se detalla a continuación, al amparo de los art. 22.2. a) de la LGS, 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/12/2025

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA.				NIF	G22008023	
OBJETO	"EVENTOS PROMOCIONALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA. GASTRONOMÍA, HOSTELERÍA Y TURISMO"						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025.51.4320.483111				RC	2025.2.0014521.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	30.000,00 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje:	% FINANCIACIÓN		
					78%		
COSTE ACTIVIDAD	38.593,10 €		GASTO SUBVENCIONAL/ IMPORTE JUSTIFICAR	38.278,83 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	38.278,83 €	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Públicas		
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible	80		
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante			
		100%	FORMA DE JUSTIFICACIÓN				
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2025 A 01/12/2025	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26/01/2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	26/01/2026		
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN					

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Compatibilidad

Esta subvención es incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad porque la aportación de la Diputación Provincial supone el 80% del gasto subvencionable, el máximo admitido por el art. 6.4 de la OGS, salvo excepciones debidamente justificadas que no concurren en este caso.

El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/12/2025



2. Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto (Anexo S2) que se presenta en fecha 6 de noviembre de 2025, subsanados los datos correspondientes a categoría de fondos propios el 7 de noviembre de 2025, que modifica al presentado junto a la solicitud de la asociación en fecha 6 de agosto de 2025, dado que se concretan las actuaciones a llevadas a cabo en las tres líneas de actuación del proyecto "EVENTOS PROMOCIONALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA. GASTRONOMÍA, HOSTELERÍA Y TURISMO". Las tres líneas de actuación a las que hace referencia el solicitante son:

	Coste Actividad	Subvención
Línea I. FAM TRIPS / VISITAS DE LÍDERES DE OPINIÓN.	13.695,57 €	10.733,22 €
Línea II. ELEMENTOS PROVINCIALES	17.393,95 €	13.631,70 €
Línea III, CONGRESOS Y JORNADAS	3.330,00 €	2.609,80 €
Costes indirectos	3.859,31 €	3.024,28 €
TOTAL	38.278,83 €	30.000,00 €

Los costes de personal cumplimentados en el señalado anexo S2 tendrán carácter de costes indirectos pudiendo ser aplicados a la totalidad del proyecto, al corresponder a personal estructural de la asociación pero que ha desarrollado labores directamente relacionadas con el proyecto, siendo subvencionable este gasto hasta el límite del 10% del coste de la actividad de conformidad a lo recogido por el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Huesca actualmente vigente.

Los gastos de personal **deberán acompañarse de las nóminas de los meses correspondientes al desarrollo de la actuación (no limitándose al importe subvencionable), que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, de conformidad a lo previsto por el artículo 10 de la OGS.**

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal y autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, extremo que debe motivarse en la memoria a la que se refiere el apartado 5 de esta propuesta (referido a la forma de justificación):





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/12/2025



- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería, restauración y alojamientos, salvo que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad como se indica en párrafos siguientes.
- Gastos en obsequios y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

En el caso de gastos de alojamiento, transporte, restauración o manutención, siempre que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, serán subvencionados los siguientes con los límites indicados:

1. Para los gastos de viaje, alojamiento y manutención se tomarán como referencia las cuantías fijadas para los empleados públicos del grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, según los criterios establecidos en el artículo 12 de la misma norma para el cálculo de las dietas.

Dietas grupo 2 en territorio nacional:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 €

En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.

En el supuesto de las actuaciones de la Línea I. FAM TRIPS / VISITAS DE LÍDERES DE OPINIÓN, los gastos de alojamiento, transporte, restauración o manutención de los líderes de opinión que participen en ellas podrán superar los límites señalados dada la relevancia de su intervención. Los justificantes de los gastos generados por los referidos líderes deberán estar claramente identificados a su nombre.

2. En el caso de gastos de viajes en avión, tren o autobús, se comprobará que los billetes corresponden a clase turista o similar, y solo serán subvencionables por dicho importe.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/12/2025



Serán indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los desplazamientos en taxi entre las estaciones de tren y autobús, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de residencia, según se trate de la ida o el regreso.

3. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 euros/Km. Se pueden añadir los gastos de peaje de las autopistas. No serán subvencionables los gastos de estacionamiento.

4. El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.

5. En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente.

3. Aceptación expresa de la subvención

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención **en el plazo de quince días** desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "Anexo A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/sede-electronica.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

4. Forma de justificación

La forma de justificación de la presente subvención será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. **Modelo J1-Justificación de subvención** rellenado.

4.2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente señalados en el modelo de solicitud S3. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Para ello se utilizará el anexo **J2-Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos**.

4.3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose en su caso las desviaciones acaecidas. En caso de aportar justificantes





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/12/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

La citada memoria económica contendrá:

a) Modelo **J3-Relación gastos** (primera página del formulario) y **J3-Detalle de gastos** (segunda página del mismo documento, cuyas instrucciones aparecen en la tercera página): relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Deberá identificarse en el **J3-Detalle de gastos** los correspondientes a cada línea de actuación, pudiendo presentar una página de formulario por cada una de las líneas.

b) Modelo **J4-Declaración responsable de impuestos indirectos**. El beneficiario deberá indicar si los impuestos que gravan los gastos relacionados en el modelo J3 son o no recuperables o compensables por el mismo, de forma que se pueda determinar si resultan o no subvencionables.

c) Modelo **J5-Relación de ingresos**. Certificado o declaración, según corresponda, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ya sean públicos o privados, que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada por la Diputación Provincial de Huesca, así como relación detallada con indicación del importe y su procedencia.

d) **Facturas electrónicas o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **o de los documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) de la memoria económica (anexo J3) y que estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

e) Para ser considerados válidos, los justificantes de pago deberán permitir identificar: al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:-
extracto de movimientos bancarios

- transferencia bancaria
- cheque o adeudo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CN4U UCJP Y2T2 T29E

Decreto Nº 4807 de 02/12/2025 "Decreto concesión subvención Asociación Empresarios Hostelería Provincia Huesca" - SEGRA 948300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/12/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

- recibo domiciliado
- certificado del secretario de la entidad local o representante legal de la entidad beneficiaria, con el "recibi" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

Y en el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

h) Justificación de las medidas utilizadas para dar difusión a la subvención concedida.
(véase el apartado Tercero, punto 9).

i) Justificación de los gastos de alojamiento, transporte y restauración o manutención. Se enviarán las facturas, tiques, billetes de avión, tren o autobús correspondientes, en los que conste la identificación del viajero, alojado o comensal.

Si la factura o justificante no especifica la persona relacionada con la actividad, se enviará certificado firmado por el representante legal en el que conste la identidad de los alojados, comensales o viajeros (así como su relación con la actividad en caso de no haberlo hecho en la memoria de actuación).

En el caso de alquiler de autobuses, se deberá remitir la factura del servicio, donde conste el trayecto realizado y número de viajeros.

4.4. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda consultar los correspondientes datos. Si ya estuvieran en poder de la Corporación, y siempre que estén vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada, sin que pueda suponer una cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CN4U UCJP Y2T2 T29E

Decreto Nº 4807 de 02/12/2025 "Decreto concesión subvención Asociación Empresarios Hostelería Provincia Huesca" - SEGRA 948300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/12/2025



5. Modificaciones

No podrán autorizarse las modificaciones ya que la actividad para la que se solicita el apoyo ya se ha ejecutado en la mayor parte, de conformidad a los datos presentados en la solicitud de la asociación interesada.

6. Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación

No podrán autorizarse la prórroga para la ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención directa ya que de conformidad a los datos presentados en la solicitud de la asociación interesada la actividad ha sido ejecutada en su mayor parte.

En el caso de solicitar una prórroga para la justificación de la actividad subvencionada, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La decisión sobre la ampliación de plazos deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Tercero. Obligaciones del beneficiario

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud.
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea reclamada en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/12/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la misma.

9. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios de comunicación. **El incumplimiento de esta obligación según el art 24,3 de la OGS en subvenciones de igual o más de 30.000 € dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención. En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de la Diputación en el material impreso realizado y la indicación de la financiación de la Diputación en toda la promoción y difusión que se haga de la actividad en medios de comunicación junto con las redes sociales. También se podrá incluir el logotipo de Tu provincia Huesca La Magia, indistintamente.**

10. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

11. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

12. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CN4U UCJP Y2T2 T29E

Decreto Nº 4807 de 02/12/2025 "Decreto concesión subvención Asociación Empresarios Hostelería Provincia Huesca" - SEGRA 948300

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/12/2025



1. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a abonar o, en su caso, reintegrar será proporcional al incumplimiento.

Quinto. Publicidad de la subvención concedida

Para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, se comunicará la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente

